



Flash Fiscal 23/2014 | Impuestos | 04 de agosto de 2014

Proyecto de resolución que establece reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2014 en materia de no certificación

Contenido

1. Garantía del interés fiscal mediante fianza o carta de crédito
2. Requisitos para la aceptación de la garantía
3. Obligaciones de los contribuyentes que garanticen el interés fiscal
4. Renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito
5. Modificación de la garantía del interés fiscal
6. Exigibilidad de la fianza o carta de crédito
7. Bienes de activo fijo destinados a regímenes aduaneros
8. Otros

El SAT acaba de publicar en su página de Internet el proyecto de referencia, el cual contiene reglas relativas al otorgamiento de la garantía del interés fiscal correspondiente al IVA y/o IEPS, en las importaciones temporales que se realicen a partir del 1 de enero de 2015, disponible para aquellos contribuyentes que no se certifiquen en materia de IVA e IEPS, las cuales se mencionan a continuación:

Garantía del interés fiscal mediante fianza o carta de crédito

Las empresas que no ejerzan la opción de certificarse para aplicar el crédito al IVA previsto en el Artículo 28-A de la LIVA y 15-A de la LIEPS, podrán optar por no realizar el pago del IVA y/o el IEPS, en la introducción de bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación; de depósito fiscal para realizar procesos de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto

fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, siempre que se garantice el interés fiscal a través de una fianza o carta de crédito, para lo cual, las empresas deberán ofrecer ante la ACALCE, la garantía del interés fiscal para su calificación, aceptación y trámite, de acuerdo con lo siguiente:

I. Las empresas ofrecerán ante la ACALCE una garantía para su aceptación, en forma de fianza revolvente o carta de crédito a favor de la TESOFE, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Por "fianza revolvente" se entenderá, como aquella que garantizará, hasta por el monto previamente estimado y otorgado por la institución afianzadora, las obligaciones que se originen con respecto del pago del IVA y/o IEPS, derivado de las importaciones que se lleven a cabo durante un periodo de doce meses, administrando el monto de las contribuciones que se hayan garantizado, en función de que se acredite el retorno o el

destino de las mercancías, de acuerdo con el régimen aduanero correspondiente.

II. La ACALCE contará con un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en el que la empresa presente la solicitud de aceptación, para determinar si aceptará la garantía ofrecida por el contribuyente a que se refiere la fracción anterior, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes, los cuales se mencionan líneas abajo. Si la ACALCE detecta la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión a la empresa la información o documentación faltante, para lo cual, el contribuyente contará con un plazo de quince días para dar contestación al requerimiento, de lo contrario, se entenderá que se desistió de la promoción.

Requisitos para la aceptación de la garantía

- I.** Presentar el "Formato único de garantías en materia de IVA e IEPS" ante la ACALCE, anexando la póliza de fianza o carta de crédito.
- II.** Presentar la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa.
- III.** No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT que tengan créditos fiscales a cargo o sentencia condenatoria respecto a la comisión de un delito fiscal o que haya emitido comprobantes apócrifos por operaciones inexistentes.
- IV.** Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes y no se hubiere comprobado que se ubicó en los supuestos de haber omitido la presentación de tres o más declaraciones, durante el procedimiento administrativo de ejecución no se le localice o detecten la existencia de una o más infracciones previstas en el CFF, durante los últimos doce meses.
- V.** Contar con el programa o autorización vigente para poder destinar mercancía al amparo de los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico.

Obligaciones de los contribuyentes que garanticen el interés fiscal

Las empresas que garanticen el interés fiscal de acuerdo con lo establecido en las reglas

anteriores, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir de forma permanente con los requisitos de aceptación de la fianza o carta de crédito.
- II.** Transmitir sus operaciones de acuerdo con los lineamientos que emita el SAT para dichos efectos, respecto del régimen aduanero aplicable a las mercancías por las cuales se haya garantizado el interés fiscal.

En caso de no cumplir con las obligaciones antes mencionadas, los contribuyentes no podrán seguir ejerciendo las opciones previstas en estas reglas.

Renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito

Las empresas que hubieran obtenido la aceptación para garantizar el interés fiscal establecido en las reglas, deberán presentar la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito ante la ACALCE, al menos cuarenta y cinco días antes de la fecha de vencimiento de la garantía, mediante el "Formato único de garantías en materia de IVA e IEPS".

En caso de que no se presente la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito antes del plazo mencionado, la empresa no podrá seguir ejerciendo la opción de la garantía y será exigible el pago de las contribuciones garantizadas de aquellas mercancías por las cuales no se acredite el retorno o el destino de conformidad con el régimen aduanero correspondiente.

A efectos de emitir la aceptación de renovación o la ampliación de la vigencia de la garantía del interés fiscal, la ACALCE contará con un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en el que la empresa presente la solicitud correspondiente. Si la ACALCE detecta la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión al contribuyente la información o documentación faltante, para lo cual, la empresa contará con un plazo de quince días para dar contestación al requerimiento, de lo contrario, se entenderá que se desistió de la promoción.

Modificación de la garantía del interés fiscal

Las empresas podrán solicitar la modificación de la garantía del interés fiscal ante la ACALCE, para aumentar o disminuir el monto, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar el "Formato único de garantías en materia de IVA e IEPS", adjuntando el

documento modificatorio de aumento o disminución del monto de la fianza revolvente o carta de crédito.

II. En caso de que la solicitud presentada sea para disminuir el monto garantizado, la ACALCE autorizará dicha disminución, siempre y cuando la empresa acredite que el monto de la garantía por la que solicita disminución, al momento de presentar dicha solicitud, no esté siendo utilizado para garantizar el interés fiscal.

Para efectos de emitir la aceptación del aumento o disminución del monto de la garantía, la ACALCE estará a lo establecido en estas reglas.

Exigibilidad de la fianza o carta de crédito

La fianza o carta de crédito será exigible cuando derivado del ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad determine el incumplimiento de las obligaciones de la empresa con respecto de las contribuciones garantizadas al amparo de dicha fianza o carta de crédito, en relación a los bienes garantizados.

Bienes de activo fijo destinados a regímenes aduaneros

En el caso de bienes de activo fijo destinados a los regímenes aduaneros señalados, las empresas podrán garantizar el interés fiscal, a través de los medios establecidos en la regla antes citada, siempre que ofrezcan una garantía con vigencia mínima de doce meses, respecto de dichos bienes, hasta el momento en que se acredite el retorno o el destino de los mismos, de acuerdo con el régimen aduanero al cual se encuentren sujetos.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, las empresas deberán solicitar la renovación o ampliación de la vigencia de la garantía ofrecida o, en su caso, constituir una nueva garantía respecto de dichos bienes, con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al término de su vigencia.

En caso de que no se presente la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito antes del plazo mencionado, la empresa no podrá seguir ejerciendo la opción de la garantía y será exigible el pago de los impuestos garantizados de aquellos bienes por los que no se acredite el retorno o el destino de conformidad con el régimen aduanero correspondiente.

Aceptación de las garantías del interés fiscal en los casos de fusión y escisión

Tratándose de la aceptación de las garantías del interés fiscal, en los casos de fusión o

escisión de sociedades, se estará a lo siguiente:

I. Cuando se lleve a cabo la fusión de dos o más empresas que cuenten con la referida aceptación y subsista una de ellas, se deberá dar aviso a la ACALCE con al menos diez días de anticipación a la fecha en que surta efectos la fusión. La empresa que subsista deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la regla ya citada.

II. Cuando derivado de la fusión o escisión de empresas que cuenten con la aceptación referida, resulte una nueva sociedad, ésta deberá tramitar nuevamente la aceptación de la garantía que establece la regla citada y cumplir con las obligaciones ya señaladas y deberá dar aviso a la ACALCE con al menos diez días de anticipación a la fecha en que surta efectos la misma.

Modificación en los casos de RFC y denominación o razón social

Las empresas que garanticen el interés fiscal de acuerdo con lo establecido en estas reglas, en caso de modificación de clave del RFC, denominación y/o razón social, deberán presentar ante la ACALCE la actualización de los datos de la fianza o carta de crédito dentro de los diez días posteriores a la fecha en que hayan efectuado el aviso ante el RFC.

Cancelación de la garantía del interés fiscal

La cancelación de la garantía del interés fiscal otorgada conforme a estas reglas, procederá en los términos que establece el artículo 89 del RCFF. Asimismo, procederá cuando la empresa efectúe el pago del IVA y/o IEPS que haya sido objeto de la garantía ofrecida, o bien, que no exista saldo pendiente sujeto a la citada garantía.

La empresa que haya constituido la garantía del interés fiscal en términos de las reglas referidas, podrá presentar la solicitud de cancelación correspondiente ante la ACALCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RCFF. Para lo anterior, el contribuyente presentará el "Formato único de garantías en materia de IVA e IEPS".

En ningún caso, la cancelación de la garantía se entenderá como una resolución a favor del contribuyente. Asimismo, la cancelación procederá en términos de las reglas referidas, sin perjuicio de que la autoridad pueda ejercer con posterioridad sus facultades de comprobación.

Cuando la autoridad notifique el inicio de sus facultades de comprobación sobre las mercancías amparadas por la fianza, a la

Institución de Fianzas, no procederá la cancelación de la garantía hasta en tanto la autoridad informe la conclusión del acto de fiscalización.

Las garantías del interés fiscal subsistirán hasta su cancelación en los términos de las reglas referidas.

La presente Resolución (Proyecto) entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de la obligación de cumplir permanentemente con los requisitos, la renovación de la fianza o ampliación de la vigencia de la carta de crédito, modificación de la garantía, la exigibilidad de la fianza o carta de crédito, aceptación de la garantía en

los casos de fusión o escisión y la cancelación de la garantía del interés fiscal, que entrarían en vigor el 1 de enero de 2015.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

[Descargar ▶](#)

Mayor información



Luis Liñero
Knowledge Management
Tel: +52 (55) 5080-6000
llinero@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.